

RESOLUCIÓN No. 466 DE 2019

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 214 del 2018”

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y se encuentra adscrito a la Secretaria de Integración Social.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala: *“La Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que la responsabilidad de la Dirección y manejo de la actividad contractual de los procesos de selección será del director o Representante de la Entidad Estatal, quien no podrá trasladarla a las Juntas o Consejos Directivos de la Entidad, a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma, según lo dispone el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 25, numeral 9º de la Ley 80 de 1993, prevé que en los procesos de contratación intervendrán el Jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito capital, y se expiden otras disposiciones" dispone en el artículo 17 la posibilidad de delegación de funciones por parte de las autoridades administrativas del Distrito Capital para el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.

Que en desarrollo de los principios constitucionales de economía y eficacia, y en aras de generar una política de autocontrol y gestión al interior de la entidad, es viable conformar y reglamentar el Comité de Contratación como una instancia de planeación, estudio y revisión de las necesidades de contratación, modalidades de selección, documentos y estudios previos, proyectos de pliegos y decisiones a que haya lugar en la ejecución contractual de la entidad para la gestión de sus competencias, funciones y programas.

Que el artículo 7º del acuerdo 80 de 1967 expedido por el Concejo de Bogotá en su literal c) señala como función del director la de organizar el trabajo interno del Instituto.

Que, con fundamento en las facultades ya enunciadas en precedencia, el director del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON, emitió la Resolución No. 306 del 2016, que creó y reglamentó el Comité Asesor de Contratación del Instituto.

Que por medio de la Resolución 029 de 2017 del IDIPRON, se modificó la Resolución 306 de 2016 y se reglamentó el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Instituto.

Que por medio de la Resolución 214 de 2018 del IDIPRON, se derogó la Resolución 029 de 2017 y se reglamentó el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Instituto.

RESOLUCIÓN No. 466

DE 2019

HOJA No. 2 de 2

Continuación de la resolución
“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 214 del 2018”

Que el jefe de la Oficina de Control Interno conforma el Comité Asesor de Contratación del Instituto con voz pero sin voto, según lo establecido en la Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*” establece en el párrafo del artículo 12 lo siguiente:

“ARTÍCULO 12.- FUNCIONES DE LOS AUDITORES INTERNOS. *Serán funciones del Asesor, Coordinador, Auditor Interno, o similar las siguientes:*

PARÁGRAFO. *En ningún caso, podrá el Asesor, Coordinar, Auditor Interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones. (Subrayado fuera de texto)”*

Que de lo anterior, la asistencia a los comités de contratación por parte del Jefe de Control Interno o su delegado, debe ser en calidad de invitado con voz pero sin voto, toda vez que no deben participar en la toma de decisiones, que se hace necesario modificar dicha disposición en la Resolución 214 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el párrafo primero del artículo tercero de la Resolución 214 de 2018 “*Por medio la cual se deroga la Resolución No. 029 del 2017 y se reglamenta el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud*” la cual quedará de la siguiente manera:

“PARÁGRAFO PRIMERO. *A la sesión del Comité de Contratación podrán ser invitados los servidores públicos, bien sean de planta o contratistas del IDIPRON, cuando a juicio del comité la participación e intervención de dichos invitados sea necesario para la toma de decisiones. El (la) Jefe de Control Interno, ejercerá con voz y sin voto.”*

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 JUL 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General

Proyectó: Sergio Andres Morales Rivera- Profesional Universitario
Aprobó: Mauricio Diaz Lozano – Subdirector Técnico Administrativo y Financiero
Lemmy Humberto Solano Julio – Subdirector Técnico de Desarrollo Humano
Juan José Londoño – Subdirector Técnico de Métodos Educativos y operativa
Jesús Leandro Tarazona Moncada – Jefe Oficina Asesora Jurídica